



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: HERNÁN JARAMILLO BOTERO
EJECUTADOS: ODIMAR QUINTANA ZULUAGA
MARÍA STHELLA GUARNIZO VACA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00752-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. Una vez verificado el espacio temporal en el cual se efectúa la liquidación, se advierte por parte del despacho que el apoderado de la parte demandante no tiene en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho el pasado 08 de julio de 2019.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora, igualmente si fuere el caso, señalar si se han efectuado abonos y su valor.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

03 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115b602c22083e5d71787093620047a2ac770df588201ea569bd80868fca7548**

Documento generado en 02/03/2023 08:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>